

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 24 de diciembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Algeciras (antiguo Mixto núm. Cuatro), dimanante de procedimiento núm. 251/2010. (PP. 58/2012).

NIG: 1100442C20100001273.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 251/2010. Negociado: H.
 Sobre: Reclamación de cantidad (accidente circulación).
 De: Don Sebastián Sánchez Ruiz.
 Procurador: Sr. Carlos Villanueva Nieto.
 Letrado: Sr. David Maza Núñez
 Contra: Don Brahim Fariss y Seguros Mapfre.
 Procuradora: Sra. Concepción Aladro Oneto.
 Letrado: Sr. Cánovas Carrillo, Manuel J.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 251/2010 seguido a instancia de don Sebastián Sánchez Ruiz frente a don Brahim Fariss, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Algeciras, a 22 de septiembre de 2011.

Vistos por doña Susana Jiménez Bautista, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Tres de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ordinario que con el número 251/2010 se tramitan ante este Juzgado a instancia de don Sebastián Sánchez Ruiz, representado por el Procurador Sr. Villanueva y bajo la dirección jurídica del Letrado Sr. Maza, contra don Brahim Fariss, declarado en situación de rebeldía procesal y la entidad de seguros Mapfre Familiar, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., representada por la Procuradora Sra. Aladro, y bajo la dirección jurídica del Letrado Sr. Cánovas, en nombre del Rey y conforme a las facultades que me confiere la Constitución, dicto la presente Sentencia.

FALLO

Que estimando en esencia la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Villanueva, en nombre y representación de don Sebastián Sánchez Ruiz, debo condenar y condeno a don Brahim Fariss y la entidad de seguros Mapfre Familiar Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., a abonar a la actora la cantidad de once mil quinientos treinta euros con trece céntimos (11.530,13 €), más los intereses legales mencionados en el fundamento de derecho cuarto de la presente resolución, así como al pago de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, mediante presentación ante este Juzgado de escrito fundado, en el plazo máximo de cinco días a contar desde su notificación y para conocimiento de la Il.ª Audiencia Provincial de Cádiz. Debiéndose realizar previamente la consignación legal.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, don Brahim Fariss, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Algeciras, a veinticuatro de diciembre de dos mil once.-
 El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 27 de octubre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de procedimiento verbal núm. 1057/2010. (PP. 3813/2011).

NIG: 2905442C20100004255.
 Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1057/2010. Negociado: M.
 De: Puerto Deportivo de Fuengirola, S.A.M.
 Procurador: Sr. Félix García Agüera.
 Contra: Don Frank Bjornstad Jacobsen.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1057/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola a instancia de Puerto Deportivo de Fuengirola, S.A.M., contra Frank Bjornstad Jacobsen sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

Que dicto yo, Julián Cabrero López, Magistrado a cargo de este Juzgado, en los autos de juicio verbal registrados con el número 1057/2010 en los que han sido parte demandante Puerto Deportivo de Fuengirola, S.A.M., representada por el Procurador de los Tribunales Sr. García Agüera y asistida del Letrado Sr. Soldado Gutiérrez, y parte demandada el Sr. Frank Bjornstad Jacobsen que, emplazado, no compareció, en Fuengirola, a 14 de diciembre de 2010.

FALLO

Que estimando íntegramente como estimo la demanda deducida por el Procurador de los Tribunales Sr. García Agüera en nombre y representación de Puerto Deportivo de Fuengirola, S.A.M., condeno al Sr. Frank Bjornstad Jacobsen a abonar a la actora la suma de 1.262,43 euros más la que resulte de incrementarla en el interés legal del dinero desde el 27 de septiembre de 2010, fecha del emplazamiento, con imposición al demandado de las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá prepararse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, previa consignación de un depósito de cincuenta (50) euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Dada la situación de rebeldía de la parte demandada, la notificación deberá ser personal si se conociere domicilio o, en caso contrario, hacerse mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Boletín Oficial del Estado.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Fdo.: Julián Cabrero López.

Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Fuengirola (Málaga).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Frank Bjornstad Jacobsen, extiendo y firmo la presente en Fuengirola a veintisiete de octubre de dos mil once.-
 El/La Secretario.